



RESOLUCIÓN NÚMERO 151 DE 2026

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección abreviada por Subasta inversa ITRC-SASI-001-2026”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 418 de 2021 y demás disposiciones que las reglamenten y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, escoger contratistas y celebrar contratos en el jefe o representante legal de la respectiva entidad o su delegado.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: “*De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*”.

Que mediante la Resolución 418 de 2021 de la Agencia ITRC se delegó en la Secretaría General de la Agencia, la función de ordenación del gasto en materia contractual.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se adelantó la contratación para el “*Suministro de tiquetes aéreos con destino nacional e internacional para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC*” mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el SECOP II¹ el correspondiente estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones desde el 20 de febrero de 2026 hasta el 27 de febrero de 2026, período durante el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas de manera oportuna.

Que la Agencia ITRC, mediante Resolución 098 del 3 de marzo de 2026, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa ITRC-SASI-001-2026 y se publicaron los demás documentos de la etapa de pliego definitivo del proceso.

Que una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, el mismo fue objeto de observaciones por parte de los interesados en participar en el proceso de selección, frente a las cuales la entidad, el 9 de marzo de 2026 emitió el documento de respuesta, el cual fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

1

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10089007&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que de acuerdo con el cronograma del proceso, en la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, esto es el 11 de marzo de 2026 a las 10:00 a.m., se recibieron las siguientes ofertas:

No.	Proponente	NIT
1	PUBLICA S.A.S.	800.064.773-1
2	TURISMO DEL MORROSQUILLO LTDA	892.200.231-1
3	MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.	830.042.365-4

Que durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes previsto en el pliego de condiciones y en el cronograma publicado en SECOP II, el comité evaluador designado mediante la Resolución 115 del 11 de marzo de 2026, realizó la verificación de ofertas y obtuvo el siguiente resultado que fue publicado el 13 de marzo de 2026:

Proponente	Verificación jurídica	Verificación técnica	Verificación financiera	Consolidado
1 PUBLICA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2 TURISMO DEL MORROSQUILLO LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3 MAGIN COMUNICACIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

1. PUBLICA S.A.S.:

Verificación jurídica: Debe presentar carta de presentación de la propuesta (formato), firmada por la persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante de la unión temporal o consorcio, conforme con lo indicado en el numeral 13.1.1 del Aviso de convocatoria o pliego de condiciones, dado que presenta un documento dirigido a otra entidad.

2. TURISMO DEL MORROSQUILLO LTDA

Verificación jurídica: Debe presentar:

2.1 Registro de Información Tributaria – RIT, conforme con lo indicado en el numeral 13.1.9 del Aviso de convocatoria o pliego de condiciones, dado que presenta un documento que no corresponde al solicitado.

2.2. Formato Beneficiario cuenta, conforme con lo indicado en el numeral 13.1.11 del Aviso de convocatoria o pliego de condiciones, dado que no presenta el documento solicitado.

2.3. Declaraciones de bienes y rentas y conflictos de interés, conforme con lo indicado en el numeral 13.1.12 del Aviso de convocatoria o pliego de condiciones y en atención a la Ley 2013 de 2019, dado que no presenta el documento solicitado.

Que durante el período de exhibición del informe de evaluación, el cual se extendió hasta el 18 de marzo de 2026, se recibieron subsanaciones respecto del citado informe.

Que en atención a lo anterior, el 19 de marzo de 2026, fue publicado un nuevo informe de verificación de las ofertas con el siguiente resultado:

Proponente	Verificación jurídica	Verificación técnica	Verificación financiera	Consolidado
1 PUBLICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2 TURISMO DEL MORROSQUILLO LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3 MAGIN COMUNICACIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que acorde con el cronograma, el 20 de marzo de 2026 se procedió a realizar la apertura del sobre económico de los dos (2) proponentes habilitados, encontrando el siguiente resultado:

Proponente	Total oferta económica (PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LA TARIFA NETA DEL VALOR DEL TIQUETE NACIONAL e INTERNACIONAL)
1 PUBLICA S.A.S.	1,10
3 MAGIN COMUNICACIONES SAS	1,00

Que conforme con lo establecido en el numeral 14.1 de pliego de condiciones "El valor ofertado deberá expresarse en número entero con dos decimales, dadas las funcionalidades y/o limitaciones de la plataforma SECOP II para ingresar tasas



porcentuales, (Ejemplo: Un porcentaje ofertado del 1% equivale a diligenciar por parte del Oferente, el valor de 1..)".

Que el 24 de marzo de 2026 se procedió a realizar la subasta inversa electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II, entre las 10:00 a.m., y las 10:20 a.m., con la participación de los dos (2) oferentes habilitados, según consta en los documentos generados por la plataforma, a través de lances sucesivos a partir del mayor porcentaje de descuento consolidado, que correspondió a "**1.10**".

Informe de la Subasta "ITRC-SASI-001-2026 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Ascendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	AGENCIA ITRC
Fecha de inicio actual	24/03/2026 10:00:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	24/03/2026 10:20:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	2
Total de Lances	2

Resumen de la Subasta

Mejor Lance

	3,80 COP
Ahorro de Valor Inicial (1,10 COP)	2,70 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	245.45%

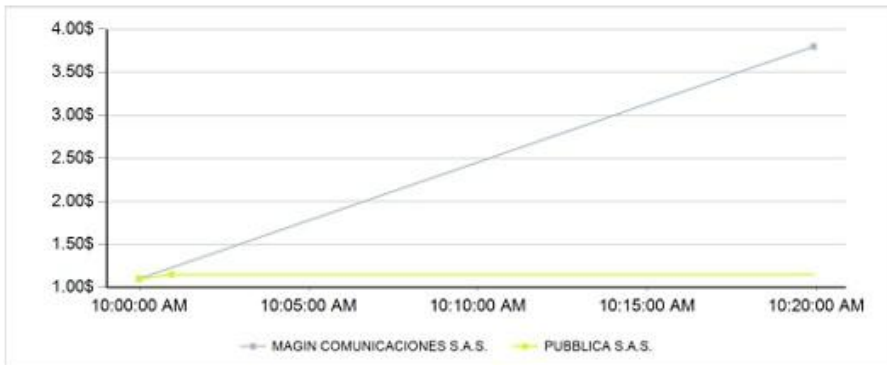
Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.		1
PUBBLICA S.A.S.		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.	3,80 COP	3,80 COP	245.45%	1
2	PUBBLICA S.A.S.	1,15 COP	1,15 COP	4.55%	1

Evolución de los Lances por Proveedor



Que una vez finalizado el tiempo de la subasta, se tuvieron dos lances, el primero realizado por el proponente **PUBLICA S.A.S.**, correspondiente a **1,15%**, y el segundo realizado por el proponente **MAGIN COMUNICACIONES SAS**, correspondiente a **3,8%**.

En cumplimiento del procedimiento establecido en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación código CCE-EICP-GI-27*, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), y con el propósito de determinar si el lance final podría ser considerada propuesta artificialmente baja, toda vez que el descuento ofrecido es de 245.5% frente al valor inicial de la subasta, se aplicó la herramienta de **comparación absoluta**, toda vez que en el proceso se recibieron menos de cinco (5) ofertas, siendo esta la metodología prevista para tales casos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1.1 de la citada guía.

Que, al aplicar la referida metodología a las dos (2) propuestas económicas presentadas por los oferentes dentro del proceso de selección, se estableció que el valor máximo aceptable del PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LA TARIFA NETA DEL VALOR DEL TIQUETE (NACIONAL e INTERNACIONAL), correspondía a **1,20%**, en consecuencia, aquellas ofertas cuyo porcentaje de descuento supera dicho umbral pueden ser consideradas presuntamente artificialmente bajas.

Que, dado que la oferta económica presentada por el proponente **MAGIN COMUNICACIONES SAS**, corresponde al porcentaje de descuento sobre la tarifa neta del valor del tiquete (nacional e internacional), fue del **3,8** y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la mencionada guía, se requirió al proponente para que presentara una explicación detallada y por escrito de los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentan su propuesta económica, conforme a los criterios establecidos en dicho instrumento.

De conformidad con el numeral 14.4 de la invitación:

"... 1. La entidad procederá a la comparación de la oferta del menor valor resultante del evento de subasta, con el procedimiento sugerido por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar y verificar si la oferta se encuentra acorde con el sistema de costos previsto en la etapa de planeación o si se trata de un precio artificialmente bajo.

2. Se requerirá al proponente cuya oferta resultó ganadora en el evento de subasta, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a **cuatro (4) horas**, contadas a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual el proponente deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en la referida Guía, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto.

Nota: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas

por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su oferta.

Que el plazo establecido para remitir la aclaración se fijó hasta el día 25 de marzo de 2026 a las 10:00 a.m., indicando que las respuestas recibidas fuera del plazo indicado no serían tenidas en cuenta, lo cual podría dar lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en los subnumerales 5 y 19 del numeral 7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA del aviso de convocatoria.

Que vencido el plazo anteriormente indicado, el proponente **MAGIN COMUNICACIONES SAS**, no aclaró su propuesta, por lo tanto, conforme con lo previsto en el artículo 4.3 de la guía, y lo previsto en el subnumeral 19 del numeral 7 del Aviso de convocatoria o Pliego de condiciones, su propuesta deber ser rechazada.

Que dado que la oferta económica (PORCENTAJE DE DESCUENTO DE LA TARIFA NETA DEL VALOR DEL TIQUETE NACIONAL – INTERNACIONAL) del proponente PUBLICA S.A.S., en el lance previo corresponde a **1.15**, no se hizo necesario realizar requerimiento alguno por oferta presuntamente artificialmente baja.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la oferta económica del proponente **MAGIN COMUNICACIONES SAS**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa ITRC-SASI-001-2026 cuyo objeto es "**Suministro de tiquetes aéreos con destino nacional e internacional para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC**", al proponente "**PUBLICA S.A.S.**" con NIT 800.064.773-1 y representada legalmente por HERNÁN DARÍO DE SAN NICOLÁS BOTERO PINEDA identificado con C.C. 70.124.245, por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000.000 M/CTE).

PARÁGRAFO: Que la oferta económica aceptada en el presente acto administrativo es el equivalente a su lance de 1.15% de porcentaje de descuento sobre la tarifa neta del valor del tiquete nacional e internacional, de conformidad con los términos del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el pliego de condiciones y los documentos del proceso, el contrato que se suscribirá será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número	6026
Fecha	09/01/2026
Rubro	A-02-02-02-006-004
Nombre del rubro	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
Valor	\$110.000.000

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con lo indicado el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.



Dada en Bogotá, D.C., el veinticinco (25) de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAHECHA
ACOSTA
JOSE ALEXIS
JOSÉ ALEXIS MAHECHA ACOSTA
Secretario General

Firmado digitalmente
por MAHECHA
ACOSTA JOSE ALEXIS
Fecha: 2026.03.25
6 57 00 -0500

Proyectó: Alejandro López Abrew - Gestor Proceso Gestión Contractual Secretaría General
Revisó: Martha Lucía Gomez Gálvez Experta Líder Contratación Secretaria General